

Oficio DT/1284/2023

Expediente: DT/1284/2023

Folio: 140290423001281

Sentido: Negativo

Solicitante

Presente

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

"1.-Señalen cuales han sido las acciones urbanísticas, en las cuales fueron susceptibles del incremento a la densidad de la edificación y lo solicitaron expresamente relativo a los ejercicios fiscales de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y hasta el mes de mayo del año 2023.

2.-Señalen donde se encuentran dichas acciones urbanísticas.

3.-Señalen a cuanto ascendieron los derechos por servicios de dichos derechos.

4.-Acredite las propuestas de cobro de todas y cada una de las acciones urbanísticas que solicitaron el incremento a la densidad de la edificación (CUSMAX o ICUS) señalados en el punto numero 1.

5.- Remita la documentación relativa a las licencias de demolición, construcción y edificación, así como habitabilidad de todas y cada una de las acciones urbanísticas señaladas en el punto numero 1.

6.- Emita un reporte de predios y desarrollos que han pagado (CUSMAX, o ICUS segun corresponda el municipio), en el que se precise el desarrollo, ubicacion, la fecha de proyecto, y el monto pagado por concepto de dicho derecho o contribucion especial. "(sic).

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.

II.- La información solicitada se gestionó con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.



III.- En respuesta a su solicitud, la Dirección de Ordenamiento Territorial a través de su enlace de transparencia Teresa Medrano Montes, remite oficio número DOT/JFRCYS-001189/2023, hace de su conocimiento que ninguna urbanización ha incrementado la densidad de la edificación.

FUNDAMENTACIÓN

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información – Sentido1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: III.-Negativa, cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente. Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 09 de junio del 2023

Melina Ramos Muñoz
Directora de Transparencia



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
**DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA.**

"2023, Año Del Bicentenario Del Nacimiento Del Estado Libre y Soberano De Jalisco"

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRM/dgv

